



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA SIERRA – CAUCA
Carrera 3^a Nro. 5-41
j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co
193924089001

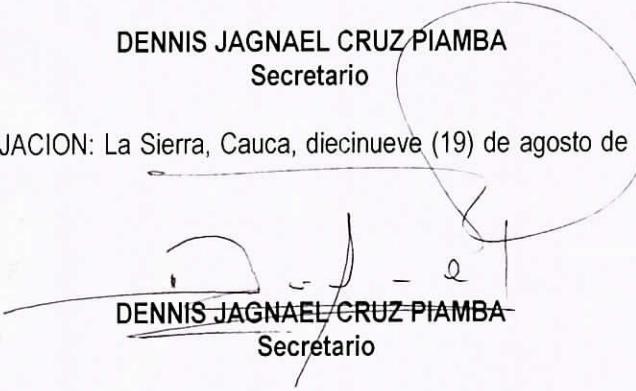
ESTADO No 042

RADICACION	AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
193924089001- 2022-00013-00	AUTO CIVIL 138	MARYELY CERON CERON Y OTROS	RIDER JOSE ANACONA Y OTROS	18 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION: La Sierra, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.

DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

CONSTANCIA DE DESFIJACION: La Sierra, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las 5:00 p.m.


DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
Secretario

Auto Civil : 138
Proceso : Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandante : Maryely Cerón Cerón y otros
Demandado : Rider José Anacóna Higón y otros
Radicación : 193924089001-2022-00013-00
Asunto : Cita a audiencia inicial.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

LA SIERRA – CAUCA

Carrera 3 # 5-41

j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Sierra Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que según constancia secretarial que antecede, se han finiquitado los términos respectivos, lo procedente ahora y para continuar con el trámite del proceso, es convocar a las partes y sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P, la que será realizada de manera VIRTUAL en observancia de lo señalado en los artículos 103 del C.G del P., 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, en la que se practicarán las siguientes actuaciones:

1. Conciliación
2. Interrogatorio a las partes.
3. Fijación del litigio
4. Control de legalidad
5. Decreto de pruebas
6. Fijación de fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Finalmente, se previene a las partes y apoderados acerca de la importancia de su asistencia personal a la audiencia a fin de absolver los interrogatorios y las consecuencias probatorias y pecuniarias de su inasistencia, señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Sierra Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo de manera VIRTUAL la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P. El link de acceso a dicha audiencia les será enviado a las partes, terceros intervenientes y sus apoderados, a los correos electrónicos reportados en el expediente.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase como apoderado judicial de los demandados, al abogado Jesús Herney Quiceno Ríos, identificado con cédula Nro. 76.312.248 de Popayán, con T.P. Nro. 97.390 del C.S. de la Judicatura en los términos y para los fines que fuera conferido el poder.

Auto Civil : 138
Proceso : Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandante : Maryely Cerón Cerón y otros
Demandado : Rider José Anacona Higón y otros
Radicación : 193924089001-2022-00013-00
Asunto : Cita a audiencia inicial.

TERCERO: Reconózcase y téngase como apoderado judicial del llamado en garantía La Equidad Seguros, al abogado Duberney Restrepo Villada, identificado con cédula Nro. 6.519.717 de Ulloa (V), con T.P. Nro. 126.832, del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines que fuera conferido el poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**MAURO ANTONIO VALENCIA RUIZ
JUEZ**

Firmado Por:

Mauro Antonio Valencia Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Sierra - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: faeab26c3d476c77958f5be97ac655740580feb00b0edafb855150e29032645d

Documento generado en 18/08/2022 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>